

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. HERNAN DE JESUS ORANTES LOPEZ, DELEGADO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. JUANA MARIA DE COSS LEON, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, LIC. JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION, GESTION PUBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO Y EL ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO"; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGOS DE HONOR LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION" Y EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO; SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Nota.- En caso de que la legislación estatal no contemple específicamente a la población indígena, se hará referencia a lo que la misma diga con respecto a la población rezagada o de escasos recursos).

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de diciembre de 2014, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2015 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Delegado Estatal en Chiapas, C. Hernán de Jesús Orantes López, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de “LA CDI” y el Poder otorgado mediante Escritura número 91,893 de fecha 26 de agosto de 2013, ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario número 104, del Distrito Federal.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Libramiento Sur No. 500, Colonia Colinas del Sur, C.P. 29066, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- I.5.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4797 de fecha 17 de diciembre de 2014 realiza la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2015.

II. De “EL PODER EJECUTIVO” declara que:

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 La Mtra. Juana María de Coss León, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Estado, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 1, 2 Fracción I, 9, 10, 20 y 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; acreditando su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado Lic. Manuel Velasco Coello, de fecha 12 de diciembre de 2012.

II.3 El C. Lic. Juan Carlos Gómez Aranda, en su carácter de Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, cuenta con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas de fecha 13 de diciembre del 2012, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I, 9, 10, 20, 27 III-A y 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; acreditando su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado Lic. Manuel Velasco Coello, de fecha 13 de Diciembre de 2012.

II.4 Que el Arq. Bayardo Robles Riqué, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Chiapas, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 9, 10, 20, 27 IV-B y 31-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.6 Que su domicilio legal es el ubicado en Que su domicilio legal es el ubicado en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura sita en Unidad Administrativa edificio A, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29010.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 1 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2 Fracción I, 5, 6, 9, 10, 20, 27 Fracciones II, III-A y V, 29, 30-A y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL PODER EJECUTIVO" de Chiapas de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$420,379,145.87 (Cuatrocientos Veinte Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos 87/100 Moneda Nacional), equivalente al 80.48% de la aportación total.
- b) "EL PODER EJECUTIVO" aportará hasta la cantidad de \$101,982,658.42 (Ciento Un Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos 42/100 Moneda Nacional), equivalente al 19.52% de la aportación total.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 50.67 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 27.18 por ciento a agua potable y 22.15 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL PODER EJECUTIVO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL PODER EJECUTIVO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL PODER EJECUTIVO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL PODER EJECUTIVO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	168.15	21.02	21.02	21.02	21.02	42.04	63.06	63.06	0.00	420.39
Estatad	0.00	0.00	0.00	40.79	5.10	5.10	5.10	5.10	10.20	15.29	15.29	0.00	101.97
Total	0.00	0.00	0.00	208.94	26.12	26.12	26.12	26.12	52.24	78.35	78.35	0.00	522.36

LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL PODER EJECUTIVO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "EL PODER EJECUTIVO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL PODER EJECUTIVO" manejará los recursos que ministre "LA COMISION" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL PODER EJECUTIVO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL PODER EJECUTIVO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL PODER EJECUTIVO" y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL PODER EJECUTIVO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL PODER EJECUTIVO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL PODER EJECUTIVO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2015, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL PODER EJECUTIVO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL PODER EJECUTIVO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL PODER EJECUTIVO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL PODER EJECUTIVO" será el último día hábil de septiembre de 2015.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Chiapas, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL PODER EJECUTIVO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL PODER EJECUTIVO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL PODER EJECUTIVO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL PODER EJECUTIVO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL PODER EJECUTIVO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL PODER EJECUTIVO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2015.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 6 días del mes de enero de 2015.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Chiapas, **Hernán de Jesús Orantes López**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo: la Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, **Juan Carlos Gómez Aranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, **Bayardo Robles Riqué**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 6 de enero de 2015.- VALIDA EL PRESENTE INSTRUMENTO: ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, SUSCRITO EL DIA 6 DEL MES DE ENERO DE 2015 POR LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL C. ING. HERNAN DE JESUS ORANTES LOPEZ, DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. JUANA MARIA DE COSS LEON, SECRETARIA DE HACIENDA, LIC. JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA, SECRETARIO DE PLANEACION, GESTION PUBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO Y ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES; EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DELEGACION EN CHIAPAS, DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. LIC. **ARTURO RAMOS RUIZ**.- RUBRICA.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2015 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 129 (CARRETERA INTERNACIONAL SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS-COMITAN)-NAPITE; TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+500 AL KM 7+000 (PAVIMENTO Y SEÑALIZACION)	078 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0020 NAPITE
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. 15+540 (CHALCHIHUITAN-TSACUCUN)-JOLTEALAL; TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 27+570, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 4+000	022 CHALCHIHUITAN	0005 JOLTEALAL
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO YAKAMPOT (YOKPOT)-YALCHITOM, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 27+100, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+500 AL KM 7+500	023 CHAMULA	0141 YAKAMPOT (YOKPOT) 0069 YALCHITOM
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (PUEBLO NUEVO-JITOTOL)-ARROYO GRANDE-EJIDO SONORA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 7+560, SUBTRAMO: DEL KM. 6+500 AL KM 7+560	072 PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	0006 ARROYO GRANDE 0076 SONORA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL CAMINO JITOTOL-SAN ANDRES DURAZNAL, TRAMO: KM 0+000 AL KM 24+200, SUBTRAMO DEL KM 21+000 AL KM 22+200	047 JITOTOL 118 SAN ANDRES DURAZNAL	0006 AGUA DULCE 0008 ALTAMIRANO 0009 EL AMATE 0011 AMOR DE DIOS 0014 BUENAVISTA 0017 CAFETAL SOCORRO 0020 CARMEN CHIQUITO (EL AGUACATE) 0029 CALIDO 0041 SANTA ROSA LA LIBERTAD 0047 EL OCOTAL 0068 SAN JOSE 0077 SANTA MARIA 0104 EL CHEN 0157 EL ROSARIO 0178 PALMARCITO 0182 CACATEAL
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. KM 7+667 (LAS OLLAS-CHICUMTANTIC)-PAJALTON ALTO-PAJALTON BAJO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+845, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+800 AL KM 3+845	023 CHAMULA	0043 PAJALTON ALTO 0042 PAJALTON BAJO
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (LARRAINZAR-ALDAMA)-EPALCHEN-TENTIC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+580, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+290 AL KM 2+290	023 CHAMULA	0024 EPALCHEN 0138 TENTIC
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SAN ANDRES DURAZNAL-SONORA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 6+060, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 4+800 AL KM 6+060	118 SAN ANDRES DURAZNAL 072 PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	0001 SAN ANDRES DURAZNAL 0076 SONORA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (AGUSTIN RUBIO-IGNACIO ZARAGOZA)-CERRO LAS CAMPANAS-VILAFLORES-SAN LORENZO-REFORMA Y PLANADA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 7+600 AL KM 8+600	084 SOLOSUCHIAPA 005 AMATAN	0005 CERRO LAS CAMPANAS 0019 VILAFLORES 0098 SAN LORENZO 0075 REFORMA Y PLANADA
10	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C (SAN CRISTOBAL TENEJAPA)-LAS OLLAS-RASIEN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+830 AL KM 4+000	023 CHAMULA	0041 LAS OLLAS 0112 RASIEN
11	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ZINACANTAN-PINAR SALINAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 13+438 al km 14+438	111 ZINACANTAN	0001 ZINACANTAN 0020 PINAR SALINAS
12	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ALTAMIRANO-BELISARIO DOMINGUEZ, TRAMO 0+000 AL KM 40+000, SUBTRAMO DEL KM 8+300 AL KM 9+300	004 ALTAMIRANO	0001 ALTAMIRANO 0004 BELISARIO DOMINGUEZ
13	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TRES CERROS-MIGUEL UTRILLA (LOS CHORROS)-MAJOMUT-E.C. KM 22+000 (CHENALHO-PANTELHO); TRAMO: MAJOMUT-MIGUEL UTRILLA (LOS CHORROS), DEL KM 0+000 AL KM 10+200, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL 1+200 AL KM 2+200	093 TENEJAPA 026 CHENALHO	0026 TRES CERROS 0030 MAJOMUT 0029 MIGUEL UTRILLA (LOS CHORROS)
14	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (HUIXTAN-OXCHUC)-SAN ANTONIO BALASHILNA-DOLORES CHEMPIL-BUENAVISTA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+590.84, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+000 AL KM 2+000	038 HUIXTAN	0024 SAN ANTONIO BALASHILNA 0040 DOLORES CHEMPIL 0041 BUENAVISTA
15	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO JOLTZEMEN-YUTBASH, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 8+120, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+000 AL KM 2+000	023 CHAMULA	0029 JOLTZEMEN 0116 YUTBASH
16	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 227+500 (LA TRINITARIA-CIUDAD CUAUHTEMOC)-FLOR DE MAYO-NUEVA LIBERTAD (EL COLORADO), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+060, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+440 AL KM 2+440	099 LA TRINITARIA	0680 FLOR DE MAYO 0689 NUEVA LIBERTAD (EL COLORADO)
17	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 11+500 (LAS OLLAS-CHICUMTANTIC)-EL POZO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+560, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+000 AL KM 2+000	023 CHAMULA	0047 EL POZO
18	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TELESTAQUIN-EL MANGUITO BUENAVISTA-SAN GABRIEL-MAZANILHO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM. 5+189, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 1+050 AL KM. 2+050	044 IXTAPA	0019 EL MANGUITO BUENAVISTA 0043 TELESTAQUIN 0061 MAZANILHO 0084 SAN GABRIEL
19	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO NUEVO SAN JUAN CHAMULA-NUEVO SAN MIGUEL MITONTIC (PUNTA DE PIEDAD), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+000 AL KM. 2+000	044 IXTAPA	0082 NUEVO SAN JUAN CHAMULA 0053 NUEVO SAN MIGUEL MITONTIC (PUNTA DE PIEDAD)
20	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TAPALAPA-LIQUIDAMBAR, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 10+000, SUBTRAMO DEL KM. 4+500 AL KM. 5+500	090 TAPALAPA	0004 LIQUIDAMBAR

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
21	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TENEJAPA-SAN JUAN CANCUC)-CHILOLJA-NICHTEEL SAN ANTONIO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 18+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+000 AL KM 6+000	112 SAN JUAN CANCUC	0005 CHILOLJA 0015 NICHTEEL SAN ANTONIO
22	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO ZAMORA PICO DE ORO-SAN ISIDRO-AMERICA LIBRE-TIERRA Y LIBERTAD-NUEVA ORIZABA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 38+000, SUBTRAMO: DEL KM 4+000 AL KM 5+000	116 MARQUES DE COMILLAS	0001 ZAMORA PICO DE ORO 0020 SAN ISIDRO 0004 AMERICA LIBRE 0023 TIERRA Y LIBERTAD
23	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA GRANADILLA-POTOJTIC-MAZAM-LAS MINAS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 20+000, SUBTRAMO DEL KM 7+000 AL KM 8+000	111 ZINACANTAN	0007 LA GRANADILLA 0013 POTOJTIC 0035 MAZAM 0066 LAS MINAS
24	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PASO NARANJO 1A. SECCION-EMILIANO ZAPATA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+224.86, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+987 AL KM. 1+987	077 SALTO DE AGUA	0058 PASO NARANJO 1A. SECCION 0490 EMILIANO ZAPATA
25	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 47+500 (OXCHUC-OCOSINGO)-SAKLUMILJA-EL NIZ, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 22+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+000 AL KM 6+000	064 OXCHUC	0008 CHAONIL 0024 EL NIZ 0027 RANCHO DEL CURA 0030 TUXAQUILJA 0137 EL PARAISO 0145 SAKLUMILJA
26	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CARRETERA INTERNACIONAL)-SAN JUANITO-QUECHIT-PAMALA-EL REAL-YAXOQUINTELA-PLACIDO FLORES-MONTE LIBANO-OCOTALITO-LACANDON-AGUA DULCE-EL TUMBO-METZABOC-EL DIAMANTE-EL PEDRON-CHOCOLJA-E.C. (FRONTERIZA DEL SUR), TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 104+000, SUBTRAMO: DEL KM. 40+000 AL KM. 41+000	059 OCOSINGO	0190 SAN JUANITO 0627 EL REAL 0266 YAXOQUINTELA 0285 PLACIDO FLORES 0126 EL OCOTAL 0101 LACANDON 0405 AGUA DULCE TEHUACAN UNO 0246 EL TUMBO 0070 EL DIAMANTE
27	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 10+800 (SCLC - SAN JUAN CHAMULA)- BECHIITIC-TZOJLUM (TIERRA COLORADA), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 16+924.10; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 9+500 AL KM 10+500	023 CHAMULA	0009 BECHIITIC 0019 CUCHULUMTIC 0126 ARVENZA I 0014 CATISHTIC 0145 AGIL 0150 TZOJLUM (TIERRA COLORADA)
28	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN CANCUC-GUAQUITEPEC-SITALA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 32+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 12+500 AL KM 13+500	112 SAN JUAN CANCUC 082 SITALA	0001 SAN JUAN CANCUC 0084 GUAQUITEPEC 0001 SITALA
29	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LOS ANGELES - ARGENTINA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 6+700, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 3+200 AL KM. 5+200	014 EL BOSQUE	0004 LOS ANGELES 0005 ARGENTINA
30	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES DURAZNAL, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	118 SAN ANDRES DURAZNAL	0001 SAN ANDRES DURAZNAL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
31	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C KM 10+000 (CRUXTON-LAS OLLAS)-CHILIMJOVELTIC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+640, SUBTRAMO A MODERNIZAR: KM 0+000 AL KM 1+000	023 CHAMULA	0022 CHILIMJOVELTIC
32	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA MENDOZA, EN EL MUNICIPIO DE CHANAL	024 CHANAL	0011 LA MENDOZA
33	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE STENLEJSOTZTETIC, DEL MUNICIPIO DE LARRAINZAR	049 LARRAINZAR	0017 STENLEJSOTZTETIC
34	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PRIMERA ESTAPA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE LARRAIZAR	049 LARRAINZAR	0009 BUENAVISTA
35	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JOL HIC'BATIL, DEL MUNICIPIO DE CHILON	031 CHILON	0278 JOL HIC'BATIL
36	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE YAXALUMIL EN EL MUNICIPIO DE CHENALHO	026 CHENALHO	0061 YAXALUMIL
37	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NAQUEM DEL MUNICIPIO DE HUITIHUPAN	039 HUITIUPAN	0045 NAQUEM
38	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCATARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (1ER ETAPA) PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE VENUSTIANO CARRANZA, EL COPAL, LA CAÑADA, SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE BOCHIL	013 BOCHIL	0097 VENUSTIANO CARRANZA 0107 EL COPAL 0176 LA CAÑADA S/C SAN VICENTE
39	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PULUMSIBAC DEL MUNICIPIO DE MITONTIC	056 MITONTIC	0008 PULUMSIBAC
40	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	078 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0145 SAN ANTONIO DEL MONTE
41	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PLAN DE AYUTLA, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	0142 PLAN DE AYUTLA
42	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AJILO, DEL MUNICIPIO DE BOCHIL	013 BOCHIL	0006 AJILO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
43	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NAVENCHUC, DEL MUNICIPIO DE ZINACANTAN	111 ZINACANTAN	0010 NAVENCHAUC
44	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE HUIXTAN	038 HUIXTAN	0014 LA LIBERTAD
45	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD NICHNAMTIC, EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0040 NICHNAMTIC
46	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE MASPAC, EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO LEON	033 FRANCISCO LEON	0007 SAN JOSE MASPAC
47	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR AL BARRIO "CENTRO" DE LA LOCALIDAD DE CRUZTON, DEL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0018 CRUZTON
48	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUSTIN RUBIO (SANTA FE LA ZACUALPA), EN EL MUNICIPIO DE SOLUSUCHIAPA	084 SOLOSUCHIAPA	0025 AGUSTIN RUBIO (SANTA FE LA ZACUALPA)
49	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE IXHUATAN	042 IXHUATAN	0025 EMILIANO ZAPATA
50	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EBEN EZER, EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE .	065 PALENQUE	1032 EBEN EZER
51	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD TZAMETAL (BARRIO CENTRO) EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CANCUC	112 SAN JUAN CANCUC	0022 TZAMETAL
52	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD SAN JUAN DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0154 SAN JUAN DEL VALLE
53	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0147 SANTA CRUZ
54	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD TZAJALCHEN EN EL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0139 TZAJALCHEM

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
55	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA VENTANA, EN EL MUNICIPIO DE CHANAL	024 CHANAL	0021 LA VENTANA
56	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHANALITO EN EL MUNICIPIO DE CHANAL	024 CHANAL	0031 CHANALITO
57	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE LA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN PENDIENTE	038 HUIXTAN	0051 SAN JOSE LA NUEVA
58	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CRUCERO COROZAL EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	0577 CRUCERO COROZAL
59	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD LA TRINITARIA EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	2713 LA TRINITARIA
60	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EL MANGO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	1000 EL MANGO
61	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	078 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0145 SAN ANTONIO DEL MONTE
62	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PRIMERA ETAPA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD MONTE GRANDE DEL MUNICIPIO DE BOCHIL	013 BOCHIL	0046 MONTE GRANDE
63	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDADES DE CHAMULA, SACLAMANTON, TRES CRUCES, CRUZ CHOT, JOLNAJOJTIC, LOS RANCHOS, JOLCHIJTIK, DEL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0001 CHAMULA 0054 SACLAMANTON 0060 TRES CRUCES 0080 CRUZ CHOT 0131 JOLNAJOJTIC 0132 LOS RANCHOS 0159 JOLCHIJTIK
64	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE , PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD CHAMULA EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	023 CHAMULA	0001 CHAMULA
65	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD JOLPAJALTON, EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0028 JOLPAJALTON

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
66	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN TANQUES DE CAPTACION PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NET AKTIK, DEL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0163 NET AKTIK
67	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD CHAQUILOC EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN	038 HUIXTAN	0046 CHAQUILOC
68	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD LOS POZOS N EL MUNICIPIO DE HUIXTAN	038 HUIXTAN	0020 LOS POZOS
69	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD FELIPE CARRILLO PUERTO DEL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS	052 LAS MARGARITAS	0021 FELIPE CARRILLO PUERTO
70	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE YETZUCUM EL MUNICIPIO DE TENEJAPA	093 TENEJAPA	0031 YETZUCUM
71	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PEÑA BLANCA EN EL MUNICIPIO DE LARRAZAR	049 LARRAINZAR	0068 PEÑA BLANCA
72	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD MEHONO EN EL MUNICIPIO DE LARRAZAR	049 LARRAINZAR	0025 MEONHO
73	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD LUQUILHO EN EL MUNICIPIO DE LARRAZAR	049 LARRAINZAR	0023 LUQUILHO
74	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AZAPAC AMATAL EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO LEON	033 FRANCISCO LEON	0004 AZAPAC AMATAL
75	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SIVACTEL, EN EL MUNICIPIO DE TENEJAPA	093 TENEJAPA	0024 SIVACTEL
76	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CALIDO, DEL MUNICIPIO DE JITOTOL	047 JITOTOL	0029 CALIDO
77	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TENANGO, MUNICIPIO DE OCOSINGO.	059 OCOSINGO	0237 TENANGO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
78	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD SAN FERNANDO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN	038 HUIXTAN	0025 SAN FERNANDO
79	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION DEL CAMINO E.C. (COMITAN-PUJILITIC)-VELASCO SUAREZ-PASO DE HONDO (GRACIAS A DIOS), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 6+995.81, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+995.81 AL KM 6+995.81	104 TZIMOL	0145 PASO HONDO (GRACIAS A DIOS)
80	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CARRETERA INTERNACIONAL)-EJIDO CHUPAMIEL-LLANO GRANDE, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 18+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM.0+000 AL KM.1+000	046 JIQUIPILAS	0361 LLANO GRANDE
81	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO OCOSINGO-SAN ANTONIO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 37+800, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 20+800 AL KM 21+800	059 OCOSINGO	0029 CAMPO ALEGRE 0881 LA PUERTA 0951 SANTO TOMAS AXIN 1001 SAN ANTONIO 1003 BOCA DEL CERRO 1763 EL MILAGRO 2669 GUADALUPE VICTORIA 2672 LA ILUSION 2679 LOS LAURELES 2687 LOS LIRIOS 2754 SAN ISIDRO 2759 SAN JOSE LA REFORMA 3050 PRIMER VALLE TONINA
82	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS EN EL MUNICIPIO DE PICHUCALCO	068 PICHUCALCO	0035 SAN CARLOS
83	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD MONTE OREB DEL MUNICIPIO DE CINTALAPA	017 CINTALAPA	1158 MONTE OREB
84	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LUIS ESPINOZA - NUEVO NARANJO, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500	092 TECPATAN	0158 NUEVO NARANJO
85	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD LAS PALMAS EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA	017 CINTALAPA	0674 LAS PALMAS
86	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chihuahua.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. AZUCENA RUIZ ZUÑIGA, DELEGADA ESTATAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, ASISTIDO POR RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua señala en su artículo 4o. que toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado Mexicano y en dicha Constitución.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de Diciembre de 2014, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1., que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2015 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la Mtra. Azucena Ruiz Zúñiga, Delegada Estatal en Chihuahua cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 Fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 93526 de fecha veinticuatro de septiembre de 2014.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Coronado No. 1413, Colonia Santa Rita, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4797 de fecha 17 de diciembre de 2014 realiza la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2015.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2. Que el Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado mediante el Decreto No. 1136/10 XI P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de agosto de 2010, que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 4 de julio de 2010 y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2010 al 3 de octubre de 2016, así como el acta de sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre del 2010, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional para el periodo referido.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 Fracciones I, II y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías General de Gobierno, de Hacienda y de Comunicaciones y Obras Públicas, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo Estatal.

II.4. Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde entre otros asuntos los que le encomienda la Constitución Política del Estado, conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado, con los Ayuntamientos de la Entidad y los Agentes Consulares.

II.5. Que el Artículo 26 fracciones XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, faculta entre otros asuntos a la Secretaría de Hacienda le corresponde intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

II.6 La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas interviene en este acto en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, III y IV del Artículo 30 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ya que le corresponden las atribuciones relativas a dirigir, coordinar, controlar y ejecutar de manera exclusiva todos los programas de obras públicas; ejecutar y conservar las obras, por sí misma o por conducto de la Federación, Municipios, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o personas físicas o morales de los sectores social y privado, así como ejercer las facultades que correspondan al Ejecutivo en materia de obra pública.

II.7 Que Raymundo Romero Maldonado, acredita su personalidad como Secretario General de Gobierno, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha 6 de Enero de 2012, así como el acta de protesta correspondiente. Que en el ámbito de su competencia, le corresponde firmar los actos del Gobernador en los términos del Artículo 97 de la Constitución Política del Estado así como por lo establecido en los Artículos 11 y 25 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.8. Que el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el Nombramiento que le fuera expedido a su favor el día 9 de octubre del 2012, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, así como con el Acta de Protesta correspondiente; y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 Fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 8 fracción XXXI y 9 fracción VII del reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.9. Que el Ing. Eduardo Esperón González, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas con el nombramiento que le fuera expedido a su favor el día 9 de Mayo de 2013 por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, así como con el Acta de Protesta correspondiente; y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.10 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Chihuahua de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.11 Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Aldama No. 901, Colonia Centro, código Postal 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; los Artículos 1, 2, 3, 30, 31, 93, 94, 97 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2 Fracción I, 11, 24 Fracciones I, II y IX, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 y 34 de la Ley de Planeación para el Estado de Chihuahua; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Chihuahua de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$406,334,377.74 (cuatrocientos seis millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 74/100 Moneda Nacional), equivalente al 79.77% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$103,054,097.59 (ciento tres millones cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 59/100 Moneda Nacional), equivalente al 20.23% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en los que se encuentre la población beneficiada aporten la cantidad de \$40,496,199.21 (cuarenta millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento noventa y nueve pesos 21/100 Moneda Nacional), equivalente al 39.3% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los municipios el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 51.32 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 45.23 por ciento a agua potable; 3.45 por ciento a drenaje y saneamiento, y 0.00 a electrificación.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	81.27	40.63	60.95	40.63	40.63	40.63	60.95	40.64	0.00	0.00	406.33
Estatad	0.00	0.00	20.61	10.31	15.46	10.31	10.31	10.31	15.46	10.28	0.00	0.00	103.05
Total	0.00	0.00	101.88	50.94	76.41	50.94	50.94	50.94	76.41	50.94	0.00	0.00	509.38

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2015, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre de 2015.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Chihuahua, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2015.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuádruplicado en la ciudad de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de enero de 2015.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Azucena Ruiz Zúñiga.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **César Horacio Duarte Jáquez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Eduardo Esperón González.-** Rúbrica.

En la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.- Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación celebrado en el en el marco del Programa de Infraestructura Indígena que tiene por objeto el financiamiento de 35 obras de infraestructura básica de diversas comunidades indígenas, elegibles, así como el Anexo 1 respectivo, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes del Programa, que celebran por una parte la Delegación de Chihuahua de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.- Por el Area Jurídica de la Delegación, la Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Chihuahua, **Guadalupe Donagi Gándara Gámez.-** Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2015 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	SCT (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN VICENTE-MAGUARICHI-ERECHUCHIQUE, DEL KM 0+000 AL KM 79+980, TRAMO: MAGUARICHI-ERECHUCHIQUE, DEL KM 0+000 AL KM 40+980=79+980, SUBTRAMOS A CONSTRUIR: DEL KM 22+600 AL KM40+980 (REVESTIMIENTO) Y DEL KM 17+040 AL KM. 19+340 (REVESTIMIENTO)	041 MAGUARICHI	0001 MAGUARICHI 0011 BATOVIRA 0014 LA CAÑADA 0018 SIPURIACHI 0024 EL RICUBICHI 0031 LA GALANA 0041 JAYEPUCHI 0042 LA JOYA 0044 LOS LLANITOS 0147 RIO DE LAS CASAS 0000 EL RINCON 0175 AGUERARE (LAS MINITAS) 0213 AGUA CALIENTE 0263 LA JOYITA 0299 ERECHUCHIQUE 0308 URISICUCHI 0313 EL AGUAJE
2	SCOP (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN VICENTE-MAGUARICHI-ERECHUCHIQUE, DEL KM 0+000 AL KM 79+980, TRAMO: SAN VICENTE-MAGUARICHI DEL KM 0+000 AL KM 39+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 25+500 AL KM 32+000 (TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTOS Y OBRAS DIVERSAS)	041 MAGUARICHI	0001 MAGUARICHI 0011 BATOVIRA 0014 LA CAÑADA 0018 SIPURIACHI 0024 EL RICUBICHI 0031 LA GALANA 0041 JAYEPUCHI 0042 LA JOYA 0044 LOS LLANITOS 0147 RIO DE LAS CASAS 0000 EL RINCON 0175 AGUERARE (LAS MINITAS) 0213 AGUA CALIENTE 0263 LA JOYITA 0299 ERECHUCHIQUE 0308 URISICUCHI 0313 EL AGUAJE
3	SCOP (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. KM 86+800 (SAN JUANITO-BASASEACHIC)-URUACHI-ROCOROYBO, DEL KM 0+000 AL KM 81+000, TRAMO: E.C. KM 86+800 (SAN JUANITO-BASASEACHIC)-URUACHI, DEL KM 0+000 AL KM 51+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 34+500 AL KM. 42+000 (TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTOS Y OBRAS DIVERSAS)	066 URUACHI	0001 URUACHI 0716 EL MANZANO 0720 ROCOROYBO 0740 ARROYO EL OSO 0741 AGUA FRIA
4	SCOP (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BAHUICHIVO-CEROCAHUI-MESA DE ARTURO-URIQUE-GUAPALAYNA, TRAMO: DEL KM 0+000=5+000 AL KM 49+000=54+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 49+000=54+000 AL KM 44+000=49+000 (TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTOS Y OBRAS DIVERSAS)	065 URIQUE	0001 URIQUE 0005 BAHUICHIVO 0012 CEROCAHUI 0024 GUAPALAYNA 0028 HUICORACHI 0030 MESA DE ARTURO 0162 SAN ISIDRO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
5	SCT (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 19+405.5 DEL CAMINO MAGUARICHI-ERECHUCHIQUE, EN EL CRUCE CON EL RIO OTEROS	041 MAGUARICHI	0001 MAGUARICHI 0011 BATOVIRA 0014 LA CAÑADA 0018 SIPURIACHI 0024 EL RICUBICHI 0031 LA GALANA 0041 JAYEPUCHI 0042 LA JOYA 0044 LOS LLANITOS 0147 RIO DE LAS CASAS 0000 EL RINCON 0175 AGUERARE (LAS MINITAS) 0213 AGUA CALIENTE 0263 LA JOYITA 0299 ERECHUCHIQUE 0308 URISICUCHI 0313 EL AGUAJE
6	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEMPIZQUE (ARROYO DE CAÑITAS), EN EL MUNICIPIO DE URIQUE	065 URIQUE	0116 TEMPIZQUE (ARROYO DE CAÑITAS)
7	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE MESA DE ARTURO, EN EL MUNICIPIO DE URIQUE	065 URIQUE	0030 MESA DE ARTURO
8	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE CUITECO, EN EL MUNICIPIO DE URIQUE	065 URIQUE	0018 CUITECO
9	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NABOGAME, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0136 NABOGAME
10	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL QUIRIQUI, EN EL MUNICIPIO DE GUAZAPARES	030 GUAZAPARES	0079 EL QUIRIQUI
11	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIUACHI	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL CUZAL Y SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE GUAZAPARES	066 URUACHI	0199 SAN JUAN 0068 EL CUZAL
12	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MESA DE PAPAJICHI, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	027 GUACHOCHI	1148 MESA DE PAPAJICHI
13	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAGUNITAS, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	027 GUACHOCHI	2143 LAGUNITAS
14	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE OSERARE, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	027 GUACHOCHI	0192 OSERARE
15	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUASACHIQUE, EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA	007 BALLEZA	0058 GUASACHIQUE
16	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD LA LAGUNITA, EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA	007 BALLEZA	0310 LA LAGUNITA
17	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE EJIDO GUAZARARACHI, EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA	007 BALLEZA	0059 EJIDO GUAZARACHI
18	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EL RINCON DEL COMANCHE, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0324 EL RINCON DEL COMANCHE
19	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL VENADITO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0255 EL VENADITO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
20	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL NOPAL, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0139 EL NOPAL
21	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MORIVO, EN EL MUNICIPIO DE BOCOYNA	009 BOCOYNA	0489 MORIVO
22	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE REPECHIQUE, EN EL MUNICIPIO DE BOCOYNA	009 BOCOYNA	0490 REPECHIQUE
23	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CORDON COLORADO, EN EL MUNICIPIO DE BATOPILAS	008 BATOPILAS	0792 CORDON COLORADO
24	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS	CONSTRUCCION DE PUENTE VADO UBICADO EN EL KM 2+300 DEL CAMINO SAN MIGUEL-SANTA ANA, EN EL CRUCE CON EL ARROYO LA REFORMA	046 MORELOS	0167 SANTA ANA
25	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA LAJA, EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA	007 BALLEZA	0157 LA LAJA
26	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BASIHUARE, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	027 GUACHOCHI	0016 BASIHUARE
27	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MOGOTAVO, EN EL MUNICIPIO DE URIQUE	065 URIQUE	0285 MOGOTAVO
28	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL MUERTO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0580 EL MUERTO
29	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MOMORA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0132 MOMORA
30	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MACHOGUEACHI (SAN IGNACIO), EN EL MUNICIPIO DE BOCOYNA	009 BOCOYNA	0244 MACHOGUEACHI (SAN IGNACIO)
31	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUTEACHI (GUTECHI), EN EL MUNICIPIO DE BOCOYNA	009 BOCOYNA	0074 GUTEACHI (GUTECHI)
32	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TERREROS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0241 TERREROS
33	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA TULITA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0406 SANTA TULITA
34	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ALISOS DE ARRIBA (EL RINCON DE ALISOS), EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0819 ALISOS DE ARRIBA (EL RINCON DE ALISOS)
35	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0113 LLANO GRANDE
36	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Durango.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE ABRAHAM MORENO GARCIA, DELEGADO ESTATAL EN DURANGO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y RESPONSABLE ESTATAL DE "EL PROGRAMA", ASISTIDO POR LA C.P.C. MARIA CRISTINA DIAZ HERRERA Y EL ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, establece en su Artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a Reglas de Operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el Programa de Infraestructura Indígena, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de diciembre de 2014, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2015 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. José Abraham Moreno García, Delegado Estatal en Durango, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como las conferidas por el Poder otorgado ante el Licenciado Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 90937 de fecha 5 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, bajo el folio número 92-7-13022013-171611.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Jesús Ignacio Soto No. 338, Col. Guillermina, C.P. 34270, en la ciudad de Durango, Dgo.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4797 de fecha 17 de diciembre de 2014 realiza la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2015.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2. Que con fecha 29 de enero de 2013, el Titular del Ejecutivo otorgó nombramiento a favor del Lic. Arturo Yáñez Cuéllar, designándolo como Secretario de Desarrollo Social del Estado de Durango, encontrándose facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los Artículos, 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 28 fracción XI, 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1,10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2 y 52 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango.
- II.3. Que con fecha 10 de agosto de 2012, el Titular del Ejecutivo otorgó nombramiento a favor de la C.P.C. María Cristina Díaz Herrera, designándola Secretaria de Finanzas y de Administración, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
- II.4. Que con fecha 15 de septiembre de 2010, el Titular del Ejecutivo Estatal otorgó nombramiento a favor del Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, designándolo Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 28 fracción III y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
- II.5. Que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia del Ejecutivo Estatal responsable de programar, formular, conducir, evaluar y normar las políticas de planeación democrática de desarrollo social, conforme lo dispone el Artículo 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de igual forma es la encargada de la formulación de los programas en materia indígena de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango.

- II.6.** Que los recursos que aporte para la celebración del presente instrumento están contemplados en la Ley de Egresos del Estado de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.
- II.7.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Durango de "LA COMISION", estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION"; asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad, construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.8** Que su domicilio legal es el ubicado en boulevard General Domingo Arrieta esquina con calle General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, en la ciudad de Durango, Dgo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 60 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 9, 28 fracciones II, III y XI, 30, 31 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2 y 52 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y en los preceptos de la Ley Estatal de Planeación, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Durango de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$324'786,564.80. (Trescientos Veinticuatro Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 80/100 Moneda Nacional), equivalente al 80.00% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$81'196,641.20 (Ochenta y Un Millones Ciento Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Un Pesos 20/100 Moneda Nacional), equivalente al 20.00% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en los que se encuentre la población beneficiada aporten la cantidad de \$9'137,536.00 (Nueve Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 11.25% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los municipios los convenios respectivos.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 80.60 por ciento a caminos alimentadores, 9.66 por ciento a agua potable, 8.74 por ciento a drenaje y saneamiento y electrificación 1.00 por ciento.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA" es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	97.44	48.72	48.72	32.48	16.24	16.24	32.48	32.47	0.00	0.00	324.79
Estatad	0.00	0.00	24.35	12.18	12.18	8.12	4.06	4.06	8.12	8.13	0.00	0.00	81.20
Total	0.00	0.00	121.79	60.90	60.90	40.60	20.30	20.30	40.60	40.60	0.00	0.00	405.99

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios, atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos que ministre "LA COMISION", a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que se generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe y bajo su estricta responsabilidad, sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, ya sea por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado, un Anexo de Ejecución por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable, se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” podrán destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas, según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo, tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio, conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará, tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable, dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2015, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION", se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de Septiembre de 2015.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Durango, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores, se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores, no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en este acto, manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades; para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que de ello se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de Diciembre de 2015.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Durango, Dgo., a los 19 días del mes de enero de 2015.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Durango, **José Abraham Moreno García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Arturo Yáñez Cuéllar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez**.- Rúbrica.

En la Ciudad de Victoria de Durango, en el Estado de Durango, a los 19 días del mes de enero de dos mil quince.- Con esta fecha fue validado por el Area Jurídica de la Delegación, el presente Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena 2015, suscrito entre la Delegación Durango de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el cual tiene por objeto la ejecución de obras del programa durante el presente ejercicio fiscal.- **Rosa Alicia González López**, Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Durango.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2015 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA LA FLOR-SAN BERNARDINO DE MILPILLAS TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 68+000, SUBTRAMO DEL KM. 30+700 AL KM 35+500 A NIVEL DE PAVIMENTO.	023 PUEBLO NUEVO	0075 SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO
2	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO, MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA), Y CAMBIO DE USO DE SUELO (ETJ), PARA LA AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA LA FLOR-SAN BERNARDINO DE MILPILLAS TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 68+000, SUBTRAMO DEL KM. 35+500 AL KM 44+500.	023 PUEBLO NUEVO	0075 SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO
3	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO- GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO CHARCOS - CANOAS, DEL KM. 90+000 AL KM. 95+000 A NIVEL DE PAVIMENTO	014 MEZQUITAL	0202 LAS FLORES 1278 BAJIO DE GAVILANES 0223 LA GLORIA (CANOAS) 1269 CAMPAMENTO CANOAS
4	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO- GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO CHARCOS - CANOAS, DEL KM. 95+000 AL KM. 100+000 A NIVEL DE PAVIMENTO	014 MEZQUITAL	0202 LAS FLORES 1278 BAJIO DE GAVILANES 0223 LA GLORIA (CANOAS) 1269 CAMPAMENTO CANOAS
5	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO- GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO CHARCOS - CANOAS, DEL KM. 100+000 AL KM.105+000 A NIVEL DE PAVIMENTO	014 MEZQUITAL	0202 LAS FLORES 1278 BAJIO DE GAVILANES 0223 LA GLORIA (CANOAS) 1269 CAMPAMENTO CANOAS
6	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO- GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO CHARCOS - CANOAS, DEL KM. 105+000 AL KM. 110+000 A NIVEL DE PAVIMENTO	014 MEZQUITAL	0202 LAS FLORES 1278 BAJIO DE GAVILANES 0223 LA GLORIA (CANOAS) 1269 CAMPAMENTO CANOAS
7	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO, MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA), Y CAMBIO DE USO DE SUELO (ETJ) PARA LA AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO- GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO CHARCOS - CANOAS, DEL KM. 110+000 AL KM 125+000 .	014 MEZQUITAL	0202 LAS FLORES 1278 BAJIO DE GAVILANES 0223 LA GLORIA (CANOAS) 1269 CAMPAMENTO CANOAS
8	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGÜITA ZARCA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0004 AGÜITA ZARCA
9	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS CHARCOS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0011 LOS CHARCOS
10	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHILAPA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0123 CHILAPA
11	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CERRO VERDE, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0229 CERRO VERDE
12	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CURACHAS, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	023 PUEBLO NUEVO	0031 CURACHAS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
13	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS CAÑAS, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	023 PUEBLO NUEVO	0568 LAS CAÑAS
14	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA VENTANA, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	023 PUEBLO NUEVO	0123 LA VENTANA
15	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCITO, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0404 EL SAUCITO
16	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SUCHIL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MESA DE TABACOS, MUNICIPIO DE SUCHIL	033 SUCHIL	0051 MESA DE TABACOS
17	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DE OCOTAN, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0035 SANTA MARIA DE OCOTAN
18	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LA BAYONA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0480 MESA LA BAYONA (MESA DEL CACAYON)
19	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LLANITO SORIANA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0489 LLANITO SORIANA
20	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LLANO DE JACALITOS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0630 LLANO DE JACALITOS
21	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CURACHITOS (BUENA VISTA), MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0640 CURACHITOS (BUENA VISTA)
22	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CAMPAMENTO CANOAS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	1269 CAMPAMENTO CANOAS
23	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHICHOCTA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	1280 CHICHOCTA
24	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0029 SAN BUENAVENTURA
25	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	023 PUEBLO NUEVO	0075 SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO
26	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE DE MILPILLAS, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	023 PUEBLO NUEVO	0119 LA CUMBRE
27	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA DEL CHIVO, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0018 LAGUNA DEL CHIVO
28	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUA FRIA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0100 AGUA FRIA
29	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS AMOLES, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0157 LOS AMOLES
30	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CERRITO BLANCO, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0228 CERRITO BLANCO
31	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL RINCON (TRONCONES), MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0500 EL RINCON (TRONCONES)
32	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CAMPANA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0501 LA CAMPANA
33	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE BAJIO DE LA CHINA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0608 BAJIO DE LA CHINA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
34	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS LECHES, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0658 LAS LECHES
35	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS CRUCES, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0774 LAS CRUCES
36	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA MESA DE PLATANITOS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0922 MESA DE PLATANITOS
37	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS FRIJOLES, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0985 LOS FRIJOLES
38	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PINOS ENTERRADOS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	1054 PINOS ENTERRADOS
39	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA VENTANA (SANTIAGO TENERACA), MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	1083 LA VENTANA
40	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MESA DEL PATA DE GALLO, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	1463 MESA DEL PATA DE GALLO
41	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CUESTA BLANCA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0067 CUESTA BLANCA (AGÜITA ESCONDIDA)
42	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS VACAS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0856 MESA DE LAS VACAS
43	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CIENEGA DEL OSO, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0241 CIENEGA DEL OSO
44	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LAS MILPAS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0322 LAS MILPAS
45	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CEJA DE CEBOLLETAS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	1215 CEJA DE CEBOLLETA
46	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE BERENJEN (TEPETATES DOS), MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0942 BERENJEN (TEPETATES DOS)
47	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LAS PAPAS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0629 CERRO DE LAS PAPAS
48	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE AGUILILLAS (EL VENADO), MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0508 LAS AGUILILLAS (EL VENADO)
49	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CERRITO GORDO, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0051 CERRITO GORDO
50	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LAS JOYAS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	1443 LAS JOYAS
51	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LAS MESAS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0281 SAN MIGUEL DE LAS MESAS
52	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE HUAZAMOTITA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0408 HUAZAMOTITA
53	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LAS RAMADAS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0307 LAS RAMADAS
54	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CERRO PELON, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0636 CERRO PELON

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
55	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CERRO VERDE, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0229 CERRO VERDE
56	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE YERBANIZ, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0414 YERBANIZ
57	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LOS ESPEJOS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0980 LOS ESPEJOS
58	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE PATA DE GALLO, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	1463 MESA DEL PATA DE GALLO
59	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LAS MESAS DE XOCONOXTLE, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0090 LAS MESAS DE XOCONOXTLE
60	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL PARA LA LOCALIDAD DE TONALAMPA, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0050 TONALAMPA
61	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL PARA LA LOCALIDAD DE BERENJEN (TEPETATES DOS), DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0942 BERENJEN (TEPETATES DOS)
62	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR CON UNA LONGITUD DE 37 M.L. UBICADO SOBRE EL ARROYO JOYAS DE GUAMUCHIL EN LA LOCALIDAD DE AGÜITA ZARCA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0004 AGÜITA ZARCA
63	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR CON UNA LONGITUD DE 45 M.L. UBICADO SOBRE EL ARROYO DE BANCOS DE CALITIQUE, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0136 BANCOS DE CALITIQUE
64	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL CAMINO CHARCOS - EL CHAPULIN , TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 38+000, SUBTRAMO LA VENTANA - EL CHAPULIN, DEL KM 26+000 AL KM 29+060 A NIVEL DE PAVIMENTO.	014 MEZQUITAL	0153 LA VENTANA
65	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL CAMINO LA GUAJOLOTA - MESA DE PATA DE GALLO, DEL KM 0+000 AL KM 4+000 A NIVEL DE PAVIMENTO.	014 MEZQUITAL	0015 LA GUAJOLOTA 1463 MESA DEL PATA DE GALLO 0039 SANTIAGO TENERACA 0044 SAN FRANCISCO DE OCOTAN
66	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL CAMINO LA GUAJOLOTA - MESA DE PATA DE GALLO, DEL KM 4+000 AL KM 8+700 A NIVEL DE PAVIMENTO.	014 MEZQUITAL	0015 LA GUAJOLOTA 1463 MESA DEL PATA DE GALLO 0039 SANTIAGO TENERACA 0044 SAN FRANCISCO DE OCOTAN
67	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SUCHIL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE TABACOS, MUNICIPIO DE SUCHIL	033 SUCHIL	0051 MESA DE TABACOS
68	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SUPERVISION GERENCIAL DE OBRA	VARIOS	VARIAS
69	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	SUPERVISION GERENCIAL DE OBRA	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez.**- Rúbrica.